Ministerio de Trabajo y Previsión Social

UTZ SAMAJ

VICEDESPACHO DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RECIBIDO
02 ENE 2026
HORA: 3:44 FIRMA: Ruiz

Oficio UDAI-02-2026/RGR/gbmg
Guatemala, 02 de enero de 2026.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
02 ENE 2026
NOMBRE: Teresa
HORA: 15:50pm FOLIOS: 141 engargolado

Licenciada
Damarys Nohemí Oliva García
Viceministra de Administración de Trabajo
Encargada del Despacho
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho

Señora Viceministra:

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas, aprueba el Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, numeral 3, ejecución de auditoría, subnumeral 3.3.1 notificación del informe "...El Auditor Interno debe dar a conocer el informe de auditoría a: Máxima autoridad, Autoridades y/o responsables del área evaluada...".

De conformidad con el Nombramiento NAI-018-2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, los auditores designados realizaron auditoría de cumplimiento a la Dirección General de Trabajo, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior, se traslada el informe de auditoría interna CAI 00018 y resumen ejecutivo de la actividad realizada.

Atentamente,

Rony Gustavo Requena
Subjefe de la Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
RECIBIDO
02 ENE 2026
FIRMA: HORA: 15:42

CC. Archivo
Viceministerio de Administración del Trabajo
Dirección General de Trabajo

Anexo: 35 folios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Del 01 de Enero de 2024 al 30 de Junio de 2025
CAI 00018

GUATEMALA, 30 de Diciembre de 2025

Guatemala, 30 de Diciembre de 2025

Directora General de Trabajo:
Licenciada Diana Isabel Schula Hernández
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-018-2025, emitido con fecha 02-09-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

Supervisor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____
Nancy Liliana Polanco Morales
Supervisor

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____
Antonio Rivas Tuyuc
Auditor

F. _____
Gerson Benjamín Miranda García
Coordinador

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____
Karmen Lycasta Hernández Barrientos De Soberanis
Auditor

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	6
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	7
5. ALCANCE	8
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	8
6. ESTRATEGIAS	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	9
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	18
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	18
ANEXO	19

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Es una dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que tiene a su cargo desarrollar las relaciones laborales referente al reconocimiento de la legalidad jurídica de las organizaciones sindicales y todo lo relacionado a su funcionamiento, asimismo llevar el registro público de sindicatos, la autorización de libros de salarios y planillas, y el registro de contratos individuales de trabajo así mismo la coordinación de los órganos colegiados que intervienen en el proceso de fijación del salario mínimo, dentro de la Comisión Nacional del Salario.

1.2 VISIÓN

La Dirección General de Trabajo es la dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que va en búsqueda de una mejora continua dentro de sus diferentes unidades con la finalidad de resolver en una forma pronta y eficiente las obligaciones que le compete desarrollar de conformidad con la legislación vigente laboral.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto número 1441, de fecha 16 de junio de 1961, el Congreso de la República de Guatemala, decreta con las reformas que se introducen, el Código de Trabajo.

Decreto número 1748, de fecha 23 de mayo de 1968, el Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Ley de Servicio Civil.

Decreto número 101-97, de fecha 20 de noviembre de 1997, el Congreso de la República de Guatemala, aprueba Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto número 31-2002, de fecha 17 de junio de 2002, el Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto número 7-2017, de fecha 06 de abril de 2017, el Congreso de la República de Guatemala, decreta reformas al Decreto número 1441 Código de Trabajo.

Decreto número 5-2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Congreso de la República de Guatemala, decreta la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

Decreto número 36-2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, el Congreso de la República de Guatemala, decreta la Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Acuerdo Gubernativo número 143-96, de fecha 07 de mayo de 1996, el Presidente de la República de Guatemala, acuerda el Reglamento para el reconocimiento de la personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de las organizaciones sindicales.

Acuerdo Gubernativo número 215-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, el Presidente de la República de Guatemala, aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Gubernativo número 540-2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, el Presidente de la República de Guatemala, aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019, de fecha 14 de junio de 2019, el Presidente de la República de Guatemala, aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo número A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo número A-058-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, acuerda el Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC-.

Acuerdo Ministerial número 124-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda el Reglamento para la autorización y sello de libro de salarios, mediante la utilización de medios de comunicación electrónica.

Acuerdo Ministerial número 324-2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda el Instructivo para la presentación y registro en forma electrónica de los contratos individuales de trabajo.

Acuerdo Ministerial número 91-2022, de fecha 16 de febrero 2022, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba la Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial número 246-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.

Acuerdo Ministerial número 214-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda el Procedimiento para la emisión del carnet de identificación sindical a los miembros activos en la estructura administrativa de las organizaciones sindicales.

Acuerdo Ministerial número 384-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección General de

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial número 18-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial número 307-2024, de fecha 21 de junio de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial número 473-2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba la Guía de libertad sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, de fecha 28 de febrero de 2025, establece Guía para la declaratoria de bienes muebles inservibles.

Nombramiento(s)
No. 018-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar los sistemas de información que utiliza la dirección respecto al registro de organizaciones sindicales, programas electrónicos de autorización de libros de salarios y de registros individuales de trabajo.

4.2 ESPECÍFICOS

- Realizar de forma selectiva inventario físico de los bienes de activo fijo.
- Verificación física de los activos fijos que se encuentran en mal estado, deteriorados o en desuso.
- Evaluar si el personal de la Dirección General de Trabajo cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.
- Verificar el cumplimiento de la actualización de datos en el Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas.
- Revisar el cumplimiento del horario laboral del personal asignado a la Dirección General de Trabajo y sus departamentos.
- Verificar la programación y ejecución de metas físicas de la Dirección General de Trabajo.
- Revisar las metas físicas reportadas en la Memoria de Labores.
- Analizar el presupuesto asignado, la ejecución y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Evaluar el procedimiento de inscripción y registro de organizaciones sindicales, federaciones y confederaciones.
- Comprobar la supervisión a las funciones del personal de la Dirección General de Trabajo.
- Analizar el registro de habilitaciones y autorizaciones de libros de salarios.
- Realizar verificación de contratos individuales de trabajo.
- Verificar la inscripción de personerías jurídicas, directivos y emisión de credenciales.
- Determinar la autorización y actualización de los registros públicos de inscripción de resoluciones de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo.
- Revisar la habilitación y autorizaciones de libros de organizaciones sindicales.
- Confirmar el cumplimiento de traslado de la copia de resoluciones emitidas por la

Dirección General de Trabajo que aprueba la inscripción de personería jurídica de directivos y miembros electos del comité ejecutivo o consejo consultivo de las organizaciones sindicales.

5. ALCANCE

Se practicó auditoría de cumplimiento a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Dirección General de Trabajo	1	NO		1
3	Recurso Humano	1	NO		1
4	Activos Fijos	1	NO		1
5	Presupuesto y metas físicas	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Para la presente auditoría no existieron limitaciones en el alcance.

6. ESTRATEGIAS

Para el logro de los objetivos de la auditoría de cumplimiento, se realizaron las siguientes estrategias:

- Se verificó el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Trabajo y los departamentos que la integran, de conformidad con la normativa legal vigente; así mismo, se realizaron procedimientos de evaluación de control interno por medio de muestreo selectivo.

- Se revisó el registro de contratos individuales de trabajo ingresados al sistema denominado Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo -RECIT-.

- Se verificaron las autorizaciones y habilitaciones de Libros de Salarios con las constancias emitidas.

- Se cotejó la información proporcionada por las dependencias relacionadas.

- Se verificó el registro y la actualización de las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos, asignadas a la dirección.

- Se realizó verificación física del personal permanente y por contrato de la Dirección General de Trabajo y los departamentos que la integran.

- Con base a las deficiencias identificadas, se elaboraron recomendaciones orientadas a fortalecer el control interno de la Dirección General de Trabajo, con el objetivo de asegurar el cumplimiento a la normativa legal vigente.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Dirección General de Trabajo

Riesgo materializado

Limitaciones en la gestión de usuarios de sistemas informáticos

Derivado de la evaluación realizada a los sistemas informáticos: a) Autorización del libro de salarios y b) Procedimiento para la emisión del carnet de identificación sindical a los miembros activos en la estructura administrativa de las organizaciones sindicales, se determinó que, los sistemas no fueron diseñados para la creación y gestión de múltiples usuarios, debido a que no cuentan con mecanismos adecuados para la asignación de roles y permisos dentro de los mismos; evidenciándose que durante el período del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, la Dirección General de Trabajo no ha gestionado ante la Dirección de Sistemas de Información - DISI-, la actualización o mejoras de los sistemas informáticos.

Criterio

Decreto número 5-2021, de fecha 31 de mayo de 2021, el Congreso de la República de Guatemala, decreta la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 2, ámbito de aplicación, establece "La presente Ley es aplicable a todos los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Organismo Ejecutivo", artículo 33, funciones de los portales interinstitucionales, numeral 7, "Promover el mantenimiento, creación, implementación y mejora de los medios electrónicos y la tecnología que permita una mejor gestión y archivo de los expedientes".

Acuerdo número A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Contralor General, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma número 4, Normas Aplicables a la Información y Comunicación, numeral 4.1, Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental, establece "...Los sistemas de información de la entidad, deben alinearse con los procedimientos del manejo y salvaguarda de la información tanto física y digital, permitir el intercambio, alimentación y retroalimentación, de la información a los sistemas de gestión del Estado".

Acuerdo Ministerial número 18-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, numeral 4, descriptor de puestos, Jefe (a) del Departamento Nacional del Salario, numeral 3, tareas permanentes, subnumeral 3.5 establece "Verificar el funcionamiento del sistema electrónico en la plataforma virtual para autorización de libros de salarios".

Comentario de la Auditoría

Derivado de la revisión realizada a las pruebas de descargo presentadas por los responsables, se evidenció que la Dirección General de Trabajo inició gestiones para la creación de usuarios en el Sistema Informático para la Autorización de Libros de Salarios; sin embargo, los sistemas informanticos: a) Autorización del libro de salarios y b) Procedimiento para la emisión del carnet de identificación sindical a los miembros activos en la estructura administrativa de las organizaciones sindicales, continúan sin mecanismos adecuados para la asignación de roles y permisos correspondientes, razón por la cual, se confirma la presente deficiencia.

Comentario de los Responsables

A través de oficio número 3926-2025- DRL/ DVL- ledc, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la licenciada Bárbara Alejandra Toledo Mazariegos, Jefa del Departamento de Registro Laboral, con visto bueno del licenciado David Vásquez López, Subdirector General de Trabajo, manifiestan lo siguiente:

"En virtud de lo anterior, se adjunta copia simple de los correos electrónicos por medio de los cuales se evidencia comunicación constante con la Dirección de Sistemas de la información para las gestiones de los usuarios, en los mismos se evidencia la coordinación entre la Dirección General de Trabajo y la Dirección de Sistemas de la información ambas del Ministerio de Trabajo relativa al sistema informático para la Autorización de Libros de Salarios.

Con relación al Procedimiento para la emisión del carné de identificación sindical a los miembros en la estructura administrativa de las organizaciones sindicales, es necesario señalar que dicho procedimiento se realiza internamente en el Departamento de Registro Laboral, en donde se cuenta con usuario para la operatividad del mismo. Se adjunta

procedimiento."

Responsables del área

DIANA ISABEL SCHULA HERNANDEZ
BÁRBARA ALEJANDRA TOLEDO MAZARIEGOS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director (a) General de Trabajo en coordinación con el Jefe (a) del Departamento de Registro Laboral, evalúen los sistemas informáticos e identifiquen las limitaciones de los sistemas para su actualización y rediseño, asimismo realicen las gestiones necesarias ante la Dirección de Sistemas de Información, con el fin de incorporar mecanismos que permitan la creación de múltiples usuarios, consulta y verificación posterior de la documentación de soporte; de lo actuado evidenciar documentalmente los cambios realizados a los sistemas.	18/12/2025

2. Dirección General de Trabajo

Riesgo materializado

Deficiente identificación de constancias emitidas

Derivado de la evaluación efectuada a las constancias emitidas por los dos sistemas informáticos de: a) Autorización de Libro de Salarios y b) Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo -RECIT-, correspondientes al período del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se determinó que, las constancias no contienen de forma expresa la denominación que permita distinguir si se trata de: a) una constancia de aprobación del Libro de Salarios o b) una constancia de registro de contratos individuales de trabajo, lo que limita la adecuada identificación del trámite y constancia autorizados. (Ver anexo constancias emitidas)

Criterio

Acuerdo número A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma número 4, Normas Aplicables a la Información y Comunicación, numeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece "...La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos".

Comentario de la Auditoría

Derivado de la verificación a la documentación presentada, se determinó que la Dirección

General de Trabajo inició con las gestiones ante la Dirección de Sistemas de Información -DISI-, para realizar la incorporación de la denominación "constancia" en las autorizaciones del libro de salarios y en el registro electrónico de contratos individuales de trabajo; no obstante, no presentaron evidencias documentales que acredite de forma expresa la adecuada identificación del trámite y constancia autorizada, en virtud de lo anterior, se confirma la deficiencia.

Comentario de los Responsables

A través de oficio número 3926-2025- DRL/ DVL- ledc, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la licenciada Bárbara Alejandra Toledo Mazariegos, Jefa del Departamento de Registro Laboral, con visto bueno del licenciado David Vásquez López, Subdirector General de Trabajo, manifiestan lo siguiente:

"Al respecto es necesario informar que el Departamento de Registro Laboral de la Dirección General de Trabajo realizó la petición a la Dirección de Sistemas de la información, para incluir en las constancias relacionadas las denominaciones de constancia de aprobación de Libro de Salarios o constancia de registro de contrato individual de trabajo, respectivamente. (Se adjunta oficio)".

Responsables del área

DIANA ISABEL SCHULA HERNANDEZ
BÁRBARA ALEJANDRA TOLEDO MAZARIEGOS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director (a) General de Trabajo en coordinación con el Jefe (a) del Departamento de Registro Laboral, brinden seguimiento a las gestiones iniciadas ante la Dirección de Sistemas de Información -DISI-, para obtener la denominación que identifique distinguir si se trata de: a) una constancia de aprobación del Libro de Salarios o b) una constancia de registro de contratos individuales de trabajo; al respecto, la dirección deberá evidenciar documentalmente los cambios realizados en los documentos emitidos.	18/12/2025

3. Dirección General de Trabajo

Riesgo materializado

Incumplimiento de digitalización de contratos individuales de trabajo

Derivado de la evaluación realizada en la Dirección General de Trabajo, se determinó que no se ha iniciado con el proceso de digitalización de los contratos individuales de trabajo, que fueron recepcionados de forma física antes de la implementación del sistema denominado Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo -RECIT-, que tuvo efecto a partir del 09 de septiembre del año 2019.

Criterio

Acuerdo número A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma número 4, Normas Aplicables a la Información y Comunicación, numeral 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental, establece "...Los sistemas de información de la entidad, deben alinearse con los procedimientos del manejo y salvaguarda de la información tanto física y digital, permitir el intercambio, alimentación y retroalimentación, de la información a los sistemas de gestión del Estado".

Acuerdo Ministerial número 324-2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda el Instructivo para la presentación y registro en forma electrónica de los contratos individuales de trabajo, artículo 6, "...Para tal efecto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Sistemas de Información (DISI) deberá tomar las consideraciones pertinentes para el resguardo y digitalización de los contratos individuales anteriores a la implementación del sistema".

Acuerdo Ministerial número 18-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, numeral 4, descriptor de puestos, Jefe (a) del Departamento Registro Laboral, numeral 4, tareas periódicas, subnumeral 4.1 establece "Asegurar la guarda, custodia y manejo del archivo de los expedientes de la Dirección General de Trabajo".

Comentario de la Auditoría

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se evidenció que el departamento realizó gestiones ante la Dirección de Sistemas de Información -DISI-, con el propósito de implementar la digitalización de los contratos individuales de trabajo recibidos de forma física. No obstante, a la fecha no se ha dado inicio al proceso de digitalización de los contratos, por lo que se confirma la deficiencia.

Comentario de los Responsables

A través de oficio número 3926-2025- DRL/ DVL- ledc, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la licenciada Bárbara Alejandra Toledo Mazariegos, Jefa del Departamento de Registro Laboral, con visto bueno del licenciado David Vásquez López, Subdirector General de Trabajo, manifiestan lo siguiente:

"Respecto a lo anterior, es pertinente observar que el artículo 3, del Acuerdo Ministerial número 324-2019, de fecha 25 de julio de 2019, establece "A partir de la vigencia del presente instructivo, la Dirección General de Trabajo, a través del Departamento de Registro Laboral, se abstendrá de recibir contratos individuales de trabajo en forma física, es decir, impresos en papel, en todas las delegaciones departamentales; siendo única y

exclusivamente su presentación de forma digital de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente instructivo. La Dirección de Sistema de Información (DISI) deberá tomar las consideraciones pertinentes para la digitalización de los contratos individuales de trabajo".

En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección de Sistema de Información (DISI) tomar las consideraciones pertinentes para la digitalización de los contratos individuales de trabajo, razón por la cual la Dirección General de Trabajo solicitó a la Dirección de Sistemas de la Información, iniciar las diligencias que concluyan en la digitalización de los contratos individuales de trabajo recibidos de forma física antes de la implementación del sistema denominado Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo. (Se adjunta oficio)."

Responsables del área

DIANA ISABEL SCHULA HERNANDEZ
BÁRBARA ALEJANDRA TOLEDO MAZARIEGOS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director (a) General de Trabajo en coordinación con el Jefe (a) del Departamento de Registro Laboral, continúen con las gestiones iniciadas ante la Dirección de Sistemas de Información - DISI-, para iniciar y culminar el proceso de digitalización de los contratos individuales de trabajo recepcionados en forma física; de lo actuado, evidenciar el avance y finalización del proceso de digitalización.	18/12/2025

4. Dirección General de Trabajo

Riesgo materializado

Incumplimiento de registro de contratos individuales de trabajo

Derivado de la auditoría realizada a la Dirección General de Trabajo, se evaluó el registro de contratos individuales de trabajo, durante el período del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025; estableciendo que, la dirección no registra los contratos individuales de trabajo que presentan infracciones a las leyes laborales o la omisión de requisitos legales constitutivos de faltas laborales, por consiguiente, no se está notificando a la Inspección General de Trabajo. (Ver anexo contratos individuales de trabajo rechazados)

Criterio

Decreto número 1441, de fecha 16 de junio de 1961, el Congreso de la República de Guatemala, decreta con las reformas que se introducen, el Código de Trabajo, artículo 269, establece "Son faltas de trabajo y previsión social todas las infracciones o violaciones por ocasión u omisión que se cometan contra las normas prohibitivas o preceptivas contenidas en las disposiciones del Código de Trabajo, de sus reglamentos, los Convenios de la

Organización Internacional del Trabajo ratificados por Guatemala, los pactos o convenios colectivos de trabajo vigentes en la empresa y demás normas laborales, que sean susceptibles de ser sancionadas con multa".

Acuerdo Ministerial número 324-2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda el Instructivo para la presentación y registro en forma electrónica de los contratos individuales de trabajo, artículo 5, calificación, establece "El Departamento de Registro Laboral, se encuentra legalmente facultado para realizar la calificación de los contratos individuales de trabajo, velando únicamente porque dichos contratos cumplan los requisitos legales esenciales y que los mismos se ajusten a las leyes de trabajo y previsión social. En caso que el Departamento de Registro Laboral determine la infracción a las leyes laborales o la omisión de requisitos legales, constitutivos de faltas laborales, registrará el contrato individual de trabajo dando aviso a la Inspección General de Trabajo con las observaciones pertinentes acerca de la posible infracción u omisión, para los efectos que en derecho correspondan".

Acuerdo Ministerial número 18-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, descriptor de puestos, Director (a) General de Trabajo, numeral 3, Tareas permanentes, numeral 3.5 "Coordinar en lo que corresponda el debido cumplimiento de las leyes de trabajo, principalmente en lo que atañe a la observancia de las mismas en la elaboración de los contratos de relaciones de trabajo", Jefe (a) del Departamento Registro Laboral, numeral 3, tareas permanentes, numeral 3.9 "Evaluar el registro de contratos individuales de trabajo electrónico".

Comentario de la Auditoría

Derivado de la revisión efectuada a las pruebas de descargo presentadas, se constató que el departamento realizó las gestiones para la implementación del botón de aviso electrónico en el sistema denominado Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo -RECIT-; sin embargo, a la fecha persiste la falta de registro de contratos individuales de trabajo que presentan infracciones a las leyes laborales o la omisión de requisitos legales constitutivos de faltas laborales, por lo que se confirma la deficiencia.

Comentario de los Responsables

A través de oficio número 3926-2025- DRL/ DVL- ledc, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la licenciada Bárbara Alejandra Toledo Mazariegos, Jefa del Departamento de Registro Laboral, con visto bueno del licenciado David Vásquez López, Subdirector General de Trabajo, manifiestan lo siguiente:

"La Dirección General de Trabajo a través del Departamento de Registro Laboral solicitó a la Dirección de Sistemas de la Información, implementar el botón de Aviso Electrónico en el sistema de Registro Electrónico de Contratos, por medio del cual se dará el aviso correspondiente a la Inspección General de Trabajo a través de correo electrónico. (Se

adjunta oficio)."

Responsables del área

DIANA ISABEL SCHULA HERNANDEZ
BÁRBARA ALEJANDRA TOLEDO MAZARIEGOS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director (a) General de Trabajo gire instrucciones al Jefe (a) del Departamento de Registro Laboral, para que efectúe el registro de los contratos individuales de trabajo que contienen infracciones a las leyes laborales o la omisión de requisitos legales, constitutivos de faltas laborales; asimismo, garantizar la notificación oportuna a la Inspección General de Trabajo de los contratos con posibles infracciones u omisiones. La dirección deberá documentar y presentar la evidencia de las acciones realizadas, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	18/12/2025

5. Dirección General de Trabajo

Riesgo materializado

Incumplimiento del plazo para el registro de contratos individuales de trabajo

Derivado de la evaluación realizada a la Dirección General de Trabajo, se verificaron contratos individuales de trabajo registrados en el sistema denominado Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo -RECIT-, durante el período del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, seleccionando una muestra de 20 contratos registrados y como resultado de la revisión, se determinó que, el Departamento de Registro Laboral, registró 5 contratos individuales de trabajo con fecha extemporánea a lo establecido en la normativa. (Ver anexo contratos individuales de trabajo con registro fuera del plazo)

Criterio

Acuerdo número A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma número 4, Normas Aplicables a la Información y Comunicación, numeral 4.2, documentos de respaldo, establece "La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades...".

Acuerdo Ministerial número 324-2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda el Instructivo para la presentación y registro en forma electrónica de los contratos individuales de trabajo, artículo 4, proceso de registro, establece "...la Dirección General de Trabajo, a través del Departamento de Registro Laboral, enviará inmediatamente una constancia en la que indicará que el contrato ha sido recibido; por lo

que en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el empleador deberá ingresar al portal web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en donde encontrará el contrato individual de trabajo debidamente registrado...".

Comentario de la Auditoría

Que el Director (a) General de Trabajo gire instrucciones al Jefe (a) del Departamento de Registro Laboral, para que efectúe el registro de los contratos individuales de trabajo que contienen infracciones a las leyes laborales o la omisión de requisitos legales, constitutivos de faltas laborales; asimismo, debiendo garantizar la notificación oportuna a la Inspección General de Trabajo de contratos con posibles infracciones u omisiones. La dirección deberá documentar y presentar la evidencia de las acciones realizadas, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Comentario de los Responsables

A través de oficio número 3926-2025- DRL/ DVL- ledc, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la licenciada Bárbara Alejandra Toledo Mazariegos, Jefa del Departamento de Registro Laboral, con visto bueno del licenciado David Vásquez López, Subdirector General de Trabajo, manifiestan lo siguiente:

"Al respecto la Dirección General de Trabajo a través del Departamento de Registro Laboral solicitó a la Dirección de Sistemas de la Información, implementar en el Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo un sistema de alerta que avise al analista responsable sobre los contratos cuyo registro estará próximo a exceder los tres días hábiles.

Así mismo, la Dirección General de Trabajo, proyecta la contratación de 1 persona más para el año 2026 que se asignará al Departamento de Registro Laboral y con ello fortalecer el cumplimiento normativo."

Responsables del área

DIANA ISABEL SCHULA HERNANDEZ
BÁRBARA ALEJANDRA TOLEDO MAZARIEGOS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director (a) de la Dirección General de Trabajo en coordinación con el Jefe (a) del Departamento de Registro Laboral, brinde seguimiento a las gestiones iniciadas, para la implementación del sistema de alerta que indique al analista sobre los contratos que están próximos a exceder el plazo de tres días hábiles, con el propósito de prevenir registros extemporáneos. La dirección deberá evidenciar los cambios realizados en el sistema.	18/12/2025

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Como resultado de la evaluación al riesgo que dio origen a la auditoría de cumplimiento de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el período del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se informa lo siguiente:

- La auditoría se realizó de manera objetiva, la Dirección General de Trabajo y los departamentos que la integran, fueron los responsables de proporcionar la información y documentación requerida, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría realizada.

- Se determinaron 5 deficiencias, las cuales fueron confirmadas, para el efecto se formularon recomendaciones para su implementación y cumplimiento, las deficiencias se detallan a continuación:

1. Limitaciones en la gestión de usuarios de sistemas informáticos.
2. Deficiente identificación de constancias emitidas.
3. Incumplimiento de digitalización de contratos individuales de trabajo.
4. Incumplimiento de registro de contratos individuales de trabajo.
5. Incumplimiento del plazo para el registro de contratos individuales de trabajo.

- Como parte de los procedimientos, se emitió y notificó nota de auditoría, con el objetivo de informar, facilitar su evaluación y propiciar la corrección de las inconsistencias detectadas, la que se describe a continuación:

Nota de auditoría número 1, NAI-018-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, relacionada con el Inadecuado control y actualización de tarjetas de responsabilidad, dirigida al Departamento de Contabilidad.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

Supervisor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____
Nancy Liliana Polanco Morales
Supervisor

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____
Antonio Rivas Tuyuc
Auditor

F. _____
Gerson Benjamín Miranda García
Coordinador

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____
Karmen Lycasta Hernández Barrientos De Soberanis
Auditor

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

ANEXO

1. Deficiencia: Deficiente identificación de constancias emitidas.
 Anexo: Constancias emitidas.

2. Deficiencia: Incumplimiento de registro de contratos individuales de trabajo.
 Anexo: Contratos individuales de trabajo rechazados.

3. Deficiencia: Incumplimiento del plazo para el registro de contratos individuales de trabajo.
 Anexo: Contratos individuales de trabajo con registro fuera del plazo.

Anexo
Constancias emitidas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

10/10/2024

581658E-RECIT-V2-2024

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NIT: 70373752

Nombre o razón social: SUMINISTROS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA

Nombre del empleador: EDWIN GONZALES HERRERA

DPI del empleador: 4027538790101

Calidad con la que actúa: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del trabajador: JOSÉ CARLOS CHILEL LÓPEZ

DPI del trabajador: 2515618791227

Edad del trabajador: 45 años

Nacionalidad: GUATEMALTECA

Sexo: Hombre

CONDICIONES CONTRACTUALES

Salario: Q3,385.00

Fecha de inicio de la relación: 18/07/2023

Actividad económica: No Agrícola

Jornada: Diurna

Valor de hora laborada 0.00

Forma de pago: Quincenal

Plazo: Indefinido

Tipo de contrato: Contrato a Tiempo Completo

7a avenida 3-33 zona 9, Edificio Torre Empresarial
PBX: 2422-2500 - www.mintrabajo.gob.gt

www.mintrabajo.gob.gt

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO –

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Dirección General de Trabajo.

Licda. Karmen Lycasta Hernández Barrientos
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Antonio Rivas Tuyuc
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Gerson Benjamín Miranda García
Coordinador
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Anexo
Constancias emitidas

Dirección General del Trabajo
Departamento Nacional del Salario

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Registro No. 18360

Nit del patrono: **115459286**

Nombre o razón social: **Humanity Corporation, S.A**

Cantidad de folios autorizados: **200**

Rango: **1 - 200 E**

Fecha de solicitud: **20/02/2024**

Fecha de autorización: **28/02/2024**

DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por DIANA ISABEL SCHULA HERNÁNDEZ / MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Fecha: 2024/02/28 17:02:06 +0000

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Dirección General de Trabajo.

Licda. Karmen Lycasta Hernández Barrientos
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Antonio Rivas Tuyuc
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Gerson Benjamín Miranda García
Coordinador

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Unidad de Auditoría Interna
NAI-018-2025
Período auditado: del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025

Anexo
Contratos individuales de trabajo rechazados

No.	Correlativo según sistema	Fecha de ingreso al sistema	Nombre o razón social del empleador	NIT del empleador	Fecha de rechazo	Motivo de rechazo
1	17149	13/01/2025	Solodiagnosis, Sociedad Anónima	110148231	31/07/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.
2	23065	16/01/2025	Jenny Lidia Esther Asencio Vichi	42293650	18/08/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.
3	57345	30/01/2025	Administradora De Recursos Para Contingencias, Sociedad Anonima	7718934	10/07/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo y Acuerdo Gubernativo número 264-2024.
4	100885	16/02/2025	Medicallia, Sociedad Anonima	107627698	20/08/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.

No.	Correlativo según sistema	Fecha de ingreso al sistema	Nombre o razón social del empleador	NIT del empleador	Fecha de rechazo	Motivo de rechazo
5	120056	22/02/2025	Tec Print, Sociedad Anonima	101943555	20/08/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.
6	148056	6/03/2025	Comercios Valma La Excelencia, Sociedad Anonima	6572316	28/09/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.
7	161021	12/03/2025	Aceros De Calidad, Sociedad Anónima	116006897	10/09/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.
8	263672	30/04/2025	Vanguardia Educativa Sociedad Anonima	86084461	18/09/2025	Debe consignar un salario igual o superior al mínimo, según la actividad y la circunscripción económica del lugar donde presta sus servicios el trabajador, establecido en el artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 330 y sus reformas, el Acuerdo Gubernativo número 264-2024.

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Dirección General de Trabajo.

Licda. Karmen Lycasta Hernández Barrientos
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Antonio Rivas Tuyuc
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Gerson Benjamín Miranda García
Coordinador
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Unidad de Auditoría Interna
NAI-018-2025
Período auditado: del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025

Anexo
Contratos individuales de trabajo con registro fuera del plazo

No.	Correlativo	Fecha de ingreso	Nombre o razón social	NIT	Estado	Fecha de registro	Días utilizados para el registro del contrato
1	226677	16/04/2024	Cargo Expreso, Sociedad Anonima	5750814	Aprobado	30/04/2024	11
2	53908	26/01/2024	Embotelladora Central, Sociedad Anonima	4553012	Aprobado	24/02/2024	21
3	152055	7/03/2024	Impulso Fitness, Sociedad Anonima	106607774	Aprobado	4/05/2024	42
4	147277	5/03/2024	Patsy Sociedad Anonima	5464064	Aprobado	24/04/2024	37
5	222312	12/04/2024	Universidad Mariano Galvez De Guatemala	574635	Aprobado	4/05/2024	16

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Dirección General de Trabajo.

Licda. Karmen Lycasta Hernández Barrientos
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Antonio Rivas Tuyuc
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Gerson Benjamín Miranda García
Coordinador
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social